

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El General de Brigada, E.N., José Francisco Guzmán Jorge, queda designado Comandante de la Segunda Brigada de Infantería del Ejército Nacional.

Artículo 2.- El General de Brigada, E.N., Manuel Emilio Nivar Pellerano, queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

Dec. No. 428-86 que deroga el Decreto No. 3366 del
4 de octubre de 1985.

NUMERO: 428-86

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 3366 de fecha 4 de octubre de 1985, fue concedida la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Hervé Dennis ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Haití en nuestro país,

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a este otorgamiento al señor Hervé Dennis incurrió en actuaciones y conductas contra la República Dominicana que lo hacen indigno de merced dicha orden,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937,

VISTA la decisión del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, constituido en Jurado de Honor,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 3366 de fecha 4 de octubre de 1985, que otorgó al Señor Hervé Dennis ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Haití en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 429-86 que concede franquicia postal y telegráfica a la Fundación Ulises Francisco Espaillat, Inc. (FUFE).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,